



de 1918, el artículo o artículos siguientes:

Por..... metros de..... a .... pesetas..... céntimos.

Por..... kilogramos de..... a ..... pesetas..... céntimos.

El documento de depósito provi-

sional que se me, cubre el 5 por 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y a la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha, y firma)

**PLIEGO DE CONDICIONES** bajo las que se saca a pública subasta el suministro de los artículos que a continuación se expresan, para las Casas de Expósitos de León y Astorga, durante el año de 1918:

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	Tipo por unidad para el remate		IMPORTE TOTAL
		Ptas.	Cts.	
<b>HOSPICIO DE LEÓN</b>				
<b>CALZADO</b>				
Suela de vaca de 6 a 7 kilogramos cada hoja.....	384 kilos....	6	50	2.496
Becerrillo blanco, hembra, de 2,500 a 3,500 kilogramos la pieza.....	70 ídem....	12	>	840
Becerro negro, de 2 a 3 kilogramos la pieza.....	60 ídem....	12	>	720
<b>ROPAS</b>				
Pana rayada.....	550 metros..	3	50	1.925
Mezclilla doble ancho.....	475 ídem....	1	>	475
Lienzo de hilo, para sábanas, de 0,856 metros (una vara) de ancho.....	750 ídem....	1	50	1.125
Lienzo de algodón, para camisas, de 0,697 metros (30 pulgadas) de ancho.....	500 ídem....	0	75	375
Lienzo para fundas, de 0,856 metros (36 pulgadas) de ancho.....	400 ídem....	0	75	300
Indiana de Vergara.....	800 ídem....	0	85	680
Percalina para forros.....	500 ídem....	0	35	105
Vichi para delantales.....	400 ídem....	0	80	320
Tela azul para bombachos.....	900 ídem....	1	50	300
Tela para colchas.....	300 ídem....	0	75	225
Tela para cabezates.....	150 ídem....	0	75	112 50
Toallas de hilo.....	12 docenas..	9	75	117
Servilletas.....	12 ídem....	9	>	108
Pañuelos para la cabeza.....	12 ídem....	9	>	108
Ídem de algodón para bolsillo.....	49 ídem....	3	>	147
Mantones de abrigo.....	100 mantones..	9	>	900
Mantas encarnadas de lana.....	24 mantas...	14	>	336
Lona para jergones.....	294 metros..	1	75	514 50
<b>HOSPICIO DE ASTORGA</b>				
<b>CALZADO</b>				
Suela.....	270 kilogramos.	6	>	1.620
Becerro negro, fino.....	45 ídem....	9	>	405
Vaqueta fina.....	70 ídem....	9	>	630
<b>ROPAS</b>				
Lienzo de algodón, superior, para sábanas, de 1,672 metros (8 cuartas).....	100 metros..	1	80	180
Ídem de ídem, de 0,836 metros (36 pulgadas), para composturas de sábanas.....	100 ídem....	0	85	85
Cuti de algodón, para almohadas, de 0,856 metros (una vara).....	100 ídem....	0	80	80
Terliz para jergones, de 1,254 metros (6 cuartas) de ancho.....	100 ídem....	1	20	120
Lienzo para almohadones, de 0,856 metros (36 pulgadas).....	100 ídem....	0	85	85
Percal fuerte para cubiertas de cama.....	100 ídem....	0	60	60
Lienzo de algodón, de 0,697 metros (30 pulgadas), para camisas.....	500 ídem....	0	50	150
Ídem, aragonesa, torcida, para camisas.....	200 ídem....	0	85	170
Cretona, de Vergara, para vestidos.....	350 ídem....	0	75	262 50
Navarra, torcida, para mandiles.....	100 ídem....	0	75	75
Percalina fuerte, para entretelas.....	120 ídem....	0	50	60
Bayeta para refajos.....	120 ídem....	1	>	240
Pañuelos matrifros.....	40 pañuelos..	2	50	100
Ídem para el bolsillo.....	24 docenas..	2	>	48
Toallas de lino.....	12 ídem....	9	>	108
Servilletas de ídem.....	12 ídem....	3	50	40
Paño pardomonte, rojo.....	240 metros..	5	80	1.320
Dril de algodón, superior, para trajes.....	200 ídem....	1	40	280
Escocesa de algodón, para forros.....	200 ídem....	1	20	240
Bayeta pajiza, de 1,045 metros (5 cuartas), para mantillas.....	100 ídem....	4	>	400
Mantas de lana, de 3 kilogramos.....	12 mantas...	12	>	144

### Condiciones generales

1.ª Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia e importe total.

2.ª Los artículos a que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que el con menor cantidad, que la calculada, hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

3.ª El contratista se obliga a condonar de su cuenta el artículo o artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y horas que se le designen, y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador.

En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial de la Diputación.

4.ª El precio de cada artículo será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministran diarios o periódicamente. Los demás artículos que se suministran de una vez, serán satisfechos tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, a que se pretenda contratar el servicio: cada kilogramo o metro, según los artículos; siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, después de conocido el doble remate, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6.ª Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerados. En una misma proposición se puedan comprender dos o más artículos.

7.ª Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la ley, en el procedimiento todo reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas taxativamente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior invocable o caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá a perjuicio del mismo, en forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

8.ª Se obliga al contratista a facilitar el papel correspondiente para

la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, a la contribución de contratista, al impuesto sobre pagos y al pago de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

### Condiciones particulares

1.ª La suela habrá de ser sin prensa o cilindro, y tanto ésta como el becerro y vaqueta, procederán de pieles de ganado vacuno hembra, y el peso de cada vaqueta no excederá de 3,220 kilogramos. Respecto a la suela, se hará su entrega por terceras partes, en la fecha que indiquen los Directores de los Establecimientos respectivos.

2.ª En la Contaduría de la Diputación se hallan de manifiesto las muestras de los artículos del calzado y ropas destinadas a los Hospicios de León y Astorga, y a dichos Establecimientos pueden acudir los que deseen tomar parte en la subasta de los demás artículos, con objeto de enterarse de las clases que hoy se consumen, conforme a las cuales ha de hacerse el suministro a que se contrae el presente pliego.

3.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León, 7 de febrero de 1918.—El Contador, Vicente Ruiz.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León, 1.º de marzo de 1918.—El Vicepresidente, José Arias Valcarlos.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

### Subasta de harinas de trigo para el suministro del Hospicio de León, durante el año de 1918.

El día 10 de abril próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, la subasta de harinas destinadas a la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León, cuyo suministro comprende el año de 1918.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que reintegrarán con una póliza de peseta, y las entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100, como garantía definitiva.

Los documentos provisionales de depósito, serán devueltos a aquellos a quienes no se adjudicó el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastante para el Letrado D. Eusebio Campo, empadronado de esta Diputación.

Modelo de proposición  
Don...., vecino de...., con cédula

personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de León, durante el año de 1918, la cantidad de 512 quintales métricos de harina, al precio cada uno de... (en letra): todo con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL y a la Instrucción sobre contratos en 24 de enero de 1905.

(Fechas y firmas)

Pliego de condiciones bajo las que se hace a pública subasta el suministro de harinas de trigo con destino a la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León.

Condiciones generales

1.º El suministro será de 512 quintales métricos de harina, que se presuponen necesarios, y el tipo máximo de 48 pesetas cada uno, y se hará la provisión acomodándose a las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada, hubiese bastante para las atenciones presupuestas.

2.º Se obliga al contratista a conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento, libras de todo gasto para la provincia, en cantidad, día y horas que se le designen, siendo recibidas por la Superior de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador, cuyos funcionarios cuidarán de somar, de cada entrega, los sacos necesarios para elaborar dos o tres hornadas de pan, y si resultasen con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, expidiendo la orden de pago. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial, que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

3.º El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y surtido, a la vez admitidas las harinas, se hará sin dación.

4.º Si abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al señor Presidente de la subasta.

5.º Se obliga al contratista a facilitar el papel necesario correspondiente para la subasta y adjudicación, el pago de derechos reales, al Impuesto de contratista, al de pagos al Estado, al anuncio de este pliego en el BOLETIN y al otorgamiento de escritura pública.

6.º Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga en fuerza superior o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de saneamiento y procedimiento administrativo, y no recedirá a perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción de 24 de enero de 1905.

Condiciones particulares

1.º Las harinas han de ser de 2.º clase, sin mezcla de otras semillas y sustancias; no han de proceder de remolendas; los envases serán de nueva condición, y quedarán para el contratista una vez desocupados.

2.º La entrega se hará por sextas partes, en los cuatro últimos días de cada mes, pudiendo el contratista, sin embargo, hacer entrega de mayor cantidad, con tal que no pise de la necesaria para un trimestre.

3.º Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas, fuesen desechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirán por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto o sobrepeso a que se compran, quedando en el deber de recibir el pan elaborado.

4.º Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiera licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 7 de febrero de 1918 — El Contador, Vicente Ruiz.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.— León 1.º de marzo de 1918.— El Vicepresidente, José Arias Valcarlos.— P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Esta Alcaldía ruega a las autoridades y sus agentes que conozcan el domicilio del natural de Valcavado, en este Municipio, Cándido Gutiérrez del Canto, hijo de Bernardo y de Serafina, de 34 años de edad, de profesión, residencia y señas personales, desconocidas desde hace más de 12 años, por participar al que suscribe, a fin de acreditarlo en expediente de excepción legal que se instruye a instancia de su hijo, hermano del mismo; en cuyo expediente sirva de base la ausencia ignorada del Cándido.

Al propio tiempo, se cita y emplaza a los alistados por este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, para que antes del día 24 del mes corriente comparezcan en esta Alcaldía a someterse a las operaciones de clasificación de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados prófugos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 107 y 157 de la Ley de 27 de febrero de 1912.

Mozos que se citan

- Número 8. Vicente Fernández Borregán, hijo de Santos y Sabina.
17. Policarpo Santos Fernández, de Domingo y María.
18. Narciso Eusebio González Fernández, de Narciso y Amalia.
Roperuelos del Páramo 5 de marzo de 1918.— El Alcalde accidental, Agustín García.

Alcaldía constitucional de Villarejo Orbigo

Ignorándose el paradero del mozo Álvaro Juan Fernández Artarit, número 24 del sorteo y reemplazo del año actual; hijo de Manuel y Concepción, natural de Veguellina, en este Municipio, que nació en fecha

3 de noviembre de 1897, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía antes del tercer domingo del corriente; pues, en caso contrario, será declarado prófugo con sus responsabilidades consiguientes. Villarejo de Orbigo 5 de marzo de 1918.— El Alcalde, Andrés Pérez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mozo Prádo Balboa Moya, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazos, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del mozo Antonio Balboa Moya, del reemplazo de 1915, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89 de la citada ley de Reemplazo, en su caso 4.º

Sus señas al asentarse: Es hijo de Francisco y de María, natural de Molinaseca, estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, de unos 16 años; señas particulares, ninguna.

Molinaseca 4 de marzo de 1918.— El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mozo Andrés Guerrero López, se anuncia por medio del presente y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del mozo Julián Guerrero López, del reemplazo de 1917, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89 de la citada Ley, en su caso 4.º

Sus señas al asentarse: Es hijo de Lázaro y de Gabriela, natural de Riego de Ambroz, y cuenta como 26 años de edad, pelo castaño, ojos y cejas idem, estatura regular, color moreno; señas particulares, ninguna. Molinaseca 4 de marzo de 1918. El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, los mozos de este Ayuntamiento y año, ni personas que los representaren, se citan de comparecencia ante esta Alcaldía para el día 17 del corriente, tercer domingo del presente mes, o remitan los documentos oportunos, de lo contrario, no se les reformará la clasificación de prófugos.

Mozos que se citan

- Núm. 1 del sorteo.— Miguel Gabela Garza, hijo de Domingo y Satorrinas.
5.— Bautista Pérez García, de Andrés y de Manuela.
8.— Daniel López Abella, de Albino y María.
10.— José Alonso Gómez, de Gabino y Francisca.
11.— Miguel Díez Martínez, de Eusebio y María.
14.— Manuel Alonso Moreda, de Sebastián y Petra.
18.— Bernardino García Berlanga, de Perfecto y Elvira.

- 19.— Lucas Otero Gabela, de Antonio y Damiana.
21.— Santos Taladriz Rodríguez, de Baldomero y Regina.
22.— Jesús Guerra Blanco, de Angel y Virginia.
Veg. de Espinareda 4 de marzo de 1918.— El Alcalde, José Díez.— D. S. O.: El Secretario, Gregorio Rodríguez.

JUZGADO

EDICTO

Don Luis Amado y Ruy Inda de Villabardet, Juez de primera instancia de este partido de Astorga. Por el presente hace saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en el escrito declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, instado a nombre de don Matías Martínez Palacios y otros, contra la sucesión universal de doña Teresa González Ferrero, vecina que fué de Santibáñez de Valdeiglesias, acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas en el referido juicio, que se reunirán a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día dos de abril próximo, hora de las doce, y son las fincas siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Santibáñez de Valdeiglesias, calle Real, que linda derecha entrando, con casa de Manuela Castro Castro; por la izquierda, calle del Medio; por la espalda, con huerto de Ramón Alvarez Dominguez, y frente, con dicha calle Real; tasada pericialmente en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un prado, en el término de dicho pueblo, titulado «arrotón», en sitio de prados abiertos, de cabida cuarenta y dos áreas y veinticuatro centáreas, equivalente a seis cuarteles de trigo; linda por Oriente, con otro de José Martínez Blanco; por Mediodía, con otro de Emilio Santiago Gómez; Poniente, otro de Ambrosio Castro Prieto, y Norte, otro de Faustino Ferrero González; tasado pericialmente en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otro prado, en el mismo término, sitio titulado «arrotón», de cabida veintidós áreas y doce centáreas, equivalente a tres cuarteles, con depósitos de agua; linda Oriente, con reguero de la villa; Mediodía, tierra de Pedro Castro Matilla; Norte, otro de Isidora Prieto García, y Poniente, otro de Isidoro Matilla; tasado pericialmente en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

4.º Una tierra, en el mismo término, adonde llaman la tejera, de treinta y cinco áreas y veinte centáreas, equivalente a cinco cuarteles de centeno; linda Oriente, con fuerza de la tejera; Mediodía, tierra de José Castro Prieto; Poniente, tejera de Isabel Riesco, y Norte, servicio del tejera; tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra centenal, al mismo término, sitio de Puensanta, de catorce áreas y ocho centáreas, equivalente a dos cuarteles; linda Mediodía, Manuel Ferrero González; Poniente, campo común; Oriente, adl de Miguel Pérez, y Norte, Ambrosio Castro Prieto; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de

las referidas fincas, ni suplió su falta, debiendo conformarse el remate con certificación del acta de remate; que según resulta de la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, no se halla inscrita a favor de persona alguna ni gravadas con censos, hipotecas ni otra carga; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento

designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a cinco de marzo de mil novecientos dieciocho.— Luis Arado.—Ate mí, Lic. Castiño Revuelta Ortiz.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Gómez Díez (Teodoro), hijo de Laureano y de Rosa, natural de Villapodambre, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, estado

soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villapodambre, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Agustín Alonso González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 11 de febrero de 1918.—Agustín Alonso.

Megía Alonso (José), hijo de José

y Elisa, natural de Moldes, Ayuntamiento de Barjas, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de 24 años de edad, avechada últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, D. Luis Muñiz, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Zamora 8 de febrero de 1918.—El Comandante Juez instructor, Luis Muñiz.

*Montes de utilidad pública*

*Inspección I.ª*

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

**EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1917 a 1918, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1917**

**SEGUNDAS SUBASTAS DE CAZA**

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el **BOLETÍN OFICIAL** del día 24 de septiembre de 1917:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece a	Duración del arriendo — Años	Tasa anual — Ptas.	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Ptas. Cts.
						Mes	Día	Hora	
222	San Emiliano	Arceyadas y otros	Villarguán	5	20	Abril	3	11	25 >
549	Valderrueda	Valdeespino y agregados	Cegonal	5	50	Idem	3	9	10 >
552	Idem	Valdoriol	Soto	5	50	Idem	3	9 1/2	10 >
712	Rodiezmo	Concejil	San Martín	5	30	Idem	8	9	15 >
715	Idem	Idem	Viadagos	5	30	Idem	8	9 1/2	15 >
716	Idem	La Maza y otro	Rodiezmo	5	30	Idem	8	10	15 >
717	Idem	La Maza	Poladura	5	30	Idem	8	10 1/2	15 >
719	Idem	La Peña	Idem	5	30	Idem	8	11	15 >
721	Idem	Idem	Casares	5	30	Idem	8	11 1/2	15 >
725	Idem	Peñalaza	Rodiezmo	5	30	Idem	8	12	15 >
726	Idem	San Juan	Ventosailla	5	30	Idem	8	12 1/2	15 >
729	Idem	Vega de Ejidos	Cubillas	5	30	Idem	8	15	15 >
754	Santa Colomba de Curueño	Perales y agregados	Pardenevil	5	50	Idem	2	10	10 >
847	Fabero	Curicas y otros	Lillo y otro	5	30	Idem	1	9	25 >
849	Idem	Encinal del Cotrón	Idem	5	30	Idem	1	9 1/2	25 >

Madrid 1.º de febrero de 1918.—El Inspector general, José Prieto

**SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS**

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el **BOLETÍN OFICIAL** del día 24 de septiembre de 1917:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece a	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamiento	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo — Años	Tasa anual — Ptas.	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Ptas. Cts.
									Mes	Día	Hora	
231	San Emiliano	La Peña de Castro	San Emiliano	Fuentes Calientes	Piedra	100	5	30	Abril	3	10 1/2	50 >
331	Enchedo	Moribrea y otros	La Baña	»	Pizarra	50	5	100	Idem	1	9	50 >
367	Puente D.º Flórez	Couto y otros	San Pedro	Entre arroyos de Meanas y Abredelo	Idem	100	10	180	Idem	2	9	50 >
387	Idem	Idem	Idem	Galeripos	Idem	50	5	100	Idem	2	9 1/2	50 >
460	Cistierna	Busante	Sebero	»	Piedra	100	5	100	Idem	2	10	50 >
475	Idem	Redimosa y Peña	Cistierna	Las Cortinas	Arçilla	50	5	15	Idem	2	10 1/2	25 >
475	Idem	Idem	Idem	»	Piedra	100	5	30	Idem	2	11	50 >
475	Idem	Idem	Idem	»	Idem	200	5	50	Idem	2	11 1/2	25 >
474	Idem	Los Riberos y agregados	Santa Oisja	»	Idem	100	5	50	Idem	2	12	25 >
499	Predo la Guzpeña	La Peña y agregados	Cerezal	»	Idem	80	5	15	Idem	2	9	25 >
512	Riñedo de Valdehuejar	Redimuela y otro	San Martín	»	Idem	100	5	30	Idem	1	9 1/2	25 >
529	Riño	Vachende y agregados	Riño y La Puerta	»	Idem	250	5	125	Idem	2	12	25 >
684	Pola de Gordón	Quintana	Beberino	Peña de las Mesas	Idem	50	5	30	Idem	6	9	15 >
744	Valdelugeros	Faro y otro	Cerulada y otro	»	Mármol	200	5	200	Idem	4	10 1/2	40 >

Madrid, 1.º de febrero de 1918.—El Inspector general, José Prieto.

Imp. de la Diputación provincial